

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de abril de 2011, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación de la compañía **INMOBILIARIA LE FROMENT S. A. INMFROMENT "en liquidación"**;

QUE la señora María de Lourdes Rosario Froment Romo Leroux, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.2214 de fecha 26 de octubre del 2011, suscrito por la Subdirectora Jurídica de Disolución y Liquidación, abogada Patricia Rodríguez de Olmedo, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. Resoluciones No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de Octubre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: La reactivación de la compañía **INMOBILIARIA LE FROMENT S. A. INMFROMENT "en liquidación"**; 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

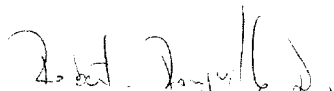
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 17 de octubre de 2006, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 14 NOV 2011


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Responsable: RRN	Especialista: PRR EO	Elaboración: mariaid
Expediente: 124.970	Trámite: 33.869	Año: 2011

